



# Resolución Directoral

## Nº 13-2014-VIVIENDA-VMCS-OMA

Lima, 06 MAR. 2014

**VISTA**, la solicitud, ingresada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la fecha 27 de setiembre de 2013 y recaudos presentados por el Sub Gerente de la empresa **IGEM INGENIEROS S.A.C.**, con la que solicita la Reinscripción en el Registro de Empresas o Entidades encargadas de elaborar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) respecto de las actividades del Sector Vivienda; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 139-2004-VIVIENDA, se creó en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Registro de Empresas e Instituciones Públicas o Privadas autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) respecto a las actividades del Sector;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial precitada, encarga la conducción de dicho Registro a la Oficina del Medio Ambiente; autorizándola a evaluar y resolver las solicitudes de inscripción, renovación de inscripción y emitir las disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 007-2004-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que en su artículo 3º, delega a la Oficina del Medio Ambiente la potestad de los Vice Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Construcción y Saneamiento de evaluar y resolver las solicitudes de inscripción y renovación de inscripción en el Registro de Empresas autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector;

Que, según el procedimiento Nº 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2004-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial Nº 547-2007-VIVIENDA, establece los requisitos para el procedimiento de reinscripción de empresas y/o entidades encargadas de elaborar estudios de impacto ambiental (EIA);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para los Proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, que en su artículo 72º, establece que todo documento o información de la empresa o entidad pública o privada que sea presentada para efectos de inscripción, renovación o modificación de datos consignados en el registro que conduce la unidad ambiental de VIVIENDA, tendrá el carácter de Declaración Jurada, para lo cual deberá estar refrendada por el representante legal quien será responsable de la veracidad de la información y autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales que corresponda;





# Resolución Directoral

## N° 13-2014-VIVIENDA-VMCS-OMA

Que, visto el expediente de la persona jurídica denominada **IGEM INGENIEROS S.A.C.**, y luego de ser evaluado; mediante Oficio N° 1450-2013-VIVIENDA-VMCS-OMA, el cual fue notificado a la empresa el día 07 de noviembre de 2013, respecto de las observaciones advertidas en su expediente, toda vez que: 1) la empresa no adjuntó la vigencia de poder del representante legal de la consultora y 2) sobre la relación del equipo técnico presentado, la empresa no cumple con el requisito dispuesto en el TUPA de VIVIENDA, así como lo establecido en el artículo 68° del Reglamento del Sector (D.S. N° 015-2012-VIVIENDA), referido a que las empresas consultoras deberán registrar un equipo multidisciplinario con experiencia en la elaboración de estudios de impacto ambiental, por lo que se sugirió incorporar a un profesional (ingeniero civil, ingeniero ambiental, arquitecto, entre otros) especializados en temas ambientales del sector. La empresa deberá adjuntar los CV, cartas de compromiso y certificado de habilidad; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles, a efectos que cumpla con subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Solicitud S/N, registrada el 25 de noviembre de 2013, la administrada solicita ampliación de diez (10) días hábiles adicionales al plazo concedido mediante Oficio N° 1450-2013-VIVIENDA-VMCS-OMA, para el levantamiento de las observaciones formuladas, por lo que a través del Oficio N° 1528-2013-VIVIENDA-VMCS-OMA, de fecha 28 de noviembre de 2013, se le informa a la administrada que en mérito a su solicitud se le otorga la prórroga de plazo de diez (10) días hábiles, con la finalidad que subsane las observaciones descritas en el Oficio N° 1450-2013-VIVIENDA-VMCS-OMA;

Que, a través de la Solicitud S/N, registrada el 23 de enero de 2014, la administrada, con la finalidad de subsanar las observaciones advertidas, las cuales fueron formuladas a través del Oficio N° 1450-2013-VIVIENDA-VMCS-OMA, adjuntó la siguiente documentación, correspondiente al Ingeniero Sanitario Santiago Ernesto Valentín Sánchez: curriculum vitae, copia de constancias y certificados de estudios, copia del diploma de colegiatura, carta de compromiso, copia del documento nacional de identidad, certificado de habilidad, emitido por el Colegio correspondiente, copia de diversos certificados y constancias de trabajo, con los cuales se pretende acreditar la experiencia ambiental relacionada al sector. Asimismo, mediante Solicitud S/N, registrada el 24 de enero de 2014, la administrada adjunta la Vigencia de Poder del Sub-Gerente de la empresa, don Miguel Ángel Fernández Arata, en donde se señala que el Sub Gerente, tendrá las siguientes funciones: Reemplazar al gerente en caso de ausencia e Intervenir en forma individual o conjunta con el gerente general, en los casos previstos en los incisos C, D, E, y F del artículo 8 del estatuto;

Que, el artículo 3° numeral 4, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, así mismo en su artículo 113° numeral 6 de la acotada ley, establece que todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener la relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA;





# Resolución Directoral

## Nº 13-2014-VIVIENDA-VMCS-OMA

Que, luego del análisis y estudio realizado sobre la documentación presentada por el Sub Gerente de la empresa **IGEM INGENIEROS S.A.C.**, es decir por el señor Miguel Ángel Fernández Arata, se ha determinado que éste no cuenta con facultades suficientes de representación ante autoridades administrativas, dicha facultad ha sido atribuida solamente al Gerente General de la empresa; a su vez de la documentación presentada se tiene que el profesional a incorporar Ingeniero Sanitario Santiago Ernesto Valentín Sánchez, no acredita experiencia ambiental en temas relacionados al Sector;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, Decreto Supremo Nº 007-2004-VIVIENDA, Resolución Ministerial Nº 139-2004-VIVIENDA, Decreto Supremo Nº 015-2012-VIVIENDA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar **improcedente** la solicitud de Reinscripción en el Registro de Empresas o Entidades encargadas de elaborar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) respecto de las actividades del Sector Vivienda, presentada por la empresa **IGEM INGENIEROS S.A.C.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º** Notificar al representante legal de la empresa **IGEM INGENIEROS S.A.C.**, para conocimiento y fines.

**Regístrese y Comuníquese.**

**TULA MARÍA TAMARIZ ORTÍZ**  
Directora  
Oficina del Medio Ambiente  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

